



Bogotá D.C. 07 OCT 2008

ORDEN DE SERVICIO N° **118** DE 2008.

Señora  
**REBECA LORA PARRA**  
Gerente  
**VIPERS LTDA.**  
Nit. 800.209.088-9  
Calle 20 No. 10- 48.  
Teléfono: 782 51 31  
Montería

Respetada Señora Lora.

Me permito informarle que analizada la propuesta recibida para la prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para la protección efectiva del bien inmueble de LA PREVISORA VIDA S.A., ubicado en la ciudad de Montería, correspondiente a la Sucursal Córdoba, la Presidencia de la PREVISORA VIDA S.A, ha decidido expedirle la presente orden de servicio, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas con base en la justificación y a su propuesta presentada el día 23 de Septiembre de 2008, documentos que hacen parte integral de la presente orden, la cual se formaliza teniendo en cuenta la prerrogativa establecida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 del 2008.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

**PRIMERA.- OBJETO:** El Adjudicatario se compromete para con LA PREVISORA a Prestar los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en la modalidad de vigilancia presencial fija y medios tecnológicos; para la protección efectiva del bien inmueble de propiedad de LA PREVISORA VIDA S.A, ubicado en la ciudad de Montería, correspondiente a la Sucursal Córdoba, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la solicitud de cotización y en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral de la presente orden de servicio.

**PARAGRAFO:** Para la prestación del servicio el Adjudicatario deberá destinar un (1) guardia 12 horas de Lunes a Viernes y servicio de monitoreo las 24 horas del día toda la semana.

**SEGUNDA.- VALOR:** El valor de la presente orden de servicios es por **CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$5.103.935.00)**, incluido el IVA correspondiente.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA PREVISORA** cancelará al adjudicatario el valor por los servicios prestados previa aceptación de la factura y la respectiva certificación expedida por el Interventor de la presente orden de servicios.

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de la presente oferta de servicios es por tres (3) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

**QUINTA.- INTERVENTORÍA:** La interventoría y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del Coordinador Administrativo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de LA PREVISORA VIDA S.A., quien expedirá la certificación correspondiente.

**SEXTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA PREVISORA** pagará el gasto que ocasione la presente Orden de servicios con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1101 del 6 de octubre de 2008, expedida través del área de presupuesto de LA PREVISORA VIDA S.A.

**SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna con el ADJUDICATARIO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

**OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS:** Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Orden de Servicios:

- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrita por la Coordinación Administrativa de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de LA PREVISORA VIDA S.A..
- Solicitud de elaboración de la presente Orden de Servicios suscrita por el Coordinador Administrativo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de LA PREVISORA VIDA S.A..
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1101 del 6 de octubre de 2008, expedido por el área de presupuesto de LA PREVISORA..
- Propuesta Económica de VIPERS LTDA. junto con los documentos soporte.

**NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicio, EL ADJUDICATARIO manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.

**DECIMA - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual entre LA PREVISORA VIDA S.A. y el ADJUDICATARIO, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**DECIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** La presente Orden de Servicios queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto.





**DECIMA SEGUNDA.- PACTO SOBRE ETICA PUBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** LA PREVISORA, el Oferente y el Interventor del Contrato, adhieren al "Pacto sobre ética pública y privada en la contratación estatal", y en consecuencia se comprometen a cumplir con los compromisos pactados entre el sector público y privado.

Atento saludo,

**GILBERTO QUINCHE TORO**  
Presidente  
**LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Revisó: Sandra Rey